



# **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA  
I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS COLEGIOS INTEGRANTES DEL PROYECTO 50/50 DEL CURSO 2026/2027**

## Contenido

<b>PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>SEGUNDA.- RÉGIMEN APLICABLE.....</b>	<b>4</b>
<b>TERCERA.- FINANCIACIÓN. ....</b>	<b>5</b>
<b>CUARTA.- REQUISITOS DE LOS COLEGIOS PARTICIPANTES.....</b>	<b>5</b>
<b>QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. ....</b>	<b>7</b>
5.1.- Presentación de solicitudes.....	7
5.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud. ....	7
<b>SEXTA.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. ....</b>	<b>8</b>
6.1.- Selección por concurrencia competitiva. ....	8
6.2. Beneficiarios .....	8
6.3. Comisión de Valoración. ....	9
6.4. Criterios de valoración para la selección de beneficiarios .....	9
<b>SEPTIMA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....</b>	<b>12</b>
7.1.- Periodo de ejecución .....	12
7.2.- Metodología .....	12
7.3. Equipo energético del centro .....	12
<b>OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTIA.....</b>	<b>14</b>
8.1.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución. ....	14
8.2. Procedimiento de concesión y cuantía. ....	14
8.3.- Plazo de la resolución. ....	15
8.4.-.- Modificación de la resolución. ....	15
8.5.- Pago de la subvención.....	15

<b>NOVENA. PRESENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AHORRO DE AGUA .....</b>	<b>16</b>
<b>DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.....</b>	<b>16</b>
<b>UNDECIMA.- COMPATIBILIDAD. ....</b>	<b>17</b>
<b>DUODECIMA. PUBLICIDAD. ....</b>	<b>17</b>
<b>DECIMOTERCERA. REINTEGRO. ....</b>	<b>17</b>
<b>DECIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES. ....</b>	<b>18</b>
<b>DECIMOQUINTA.- RECURSOS.....</b>	<b>18</b>

## **PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en veinte colegios integrantes del proyecto denominado 50-50, y en los que el Ayuntamiento de Valencia tiene la obligación legal de satisfacer los consumos.

Se entiende por:

- a) Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.
- b) Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.
- c) Equipamiento: cualquier inmueble o parte integrante del mismo, sea o no de titularidad municipal, donde el Ayuntamiento de Valencia tenga la obligación legal, contractual o por cualquier otro motivo, de satisfacer los consumos energéticos y de agua.
- d) Gestor del equipamiento: la persona natural o jurídica, distinta del Ayuntamiento de Valencia, que por cualquier título ocupa el equipamiento y lo utiliza, privativamente o no, de forma no ocasional.

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN APLICABLE.**

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, (en adelante OGS), cuyos preceptos conforman las disposiciones generales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2025, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvención (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2003, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

El Ayuntamiento de Valencia sufragará el importe de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio presupuestario 2027 WV1T0 17220 45391 del Presupuesto municipal conceptualizada como "SUBV.EMPR. Y ORG.DEP.CCAA" que cuenta con un crédito inicial total de 103.134,00€.

A dicho ejercicio presupuestario les corresponde el curso escolar siguiente: octubre 2026-septiembre 2027.

Dicha cuantía máxima estimada de la subvención convocada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y que todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS COLEGIOS PARTICIPANTES.**

Los colegios participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Ser persona jurídica
- b) Domicilio social en el término municipal de València
- c) Cumplir con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003
- d) Encontrarse entre los centros educativos de primaria en los que el Ayuntamiento de Valencia tiene la obligación legal de satisfacer los consumos.
- e) Presentar la documentación necesaria.
- f) Seguir la metodología del Proyecto y atender los comentarios y peticiones del Ayuntamiento a través del Servicio competente o de la empresa designada para el desarrollo del proyecto.
- g) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- h) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- i) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

- j) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- k) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- l) Estar dado de alta como Acreedor. En el caso de no estar dado de alta, deberá cumplimentar el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal.
- m) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- n) Conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- p) Comunicar al Servicio de Mejora Climática, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- q) Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- r) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la financiación del Ayuntamiento de València
- s) Demás obligaciones previstas en los artículos 14 de la LGS y en el artículo 15.4 de la OGS
- t) Justificar en plazo la realización de la actividad y los resultados obtenidos y la aplicación de los fondos percibidos.

## **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.**

### **5.1.- Presentación de solicitudes.**

**La convocatoria, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación,** será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que remitirá el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se publicará igualmente en la sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de Valencia.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes y los anexos, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, dentro del trámite específico <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ER.AY.15>

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de LPACAP y utilizando los sistemas de identificación electrónica y firma electrónica expuestos en la misma sede.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento, al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

### **5.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud.**

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación necesaria en todos los casos:

- **ANEXO I** Declaración responsable.
- **ANEXO II** Compromiso de integración de personas en el equipo energético del centro.
- **ANEXO III** CARTA DE MOTIVACIÓN. Se deberán cumplimentar todos los aspectos para su valoración según se indica en el punto 6.4.
- **CIF** del colegio.

- Justificación de la adhesión del centro como entidad adherida de la **Misión Climática València 2030**. La adhesión está disponible en el siguiente enlace <https://alianza.missionsvalencia.eu/la-alianza/entidades-adheridas>

## **SEXTA.- SELECCIÓN DE BENFICIARIOS.**

### **6.1.- Selección por concurrencia competitiva.**

El procedimiento de selección se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) de la correspondiente convocatoria. La selección de los colegios y los criterios de selección se especificará en la misma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad

### **6.2. Beneficiarios**

Se establece una fase de revisión administrativa, donde el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y las específicas que establece esta convocatoria

Tras la revisión formal de las solicitudes recibidas, se expondrá al público el **listado provisional de centros admitidos y excluidos**, abriéndose un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Web municipal, para que los centros excluidos subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

**La no presentación de la documentación requerida en plazo, será causa de inadmisión de la solicitud.** La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones que la regulan.

La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el punto 6.4 de esta convocatoria. Serán seleccionados 20 colegios.

**Los listados provisionales de los beneficiarios con su valoración**, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento otorgando un plazo de **10 días hábiles** para que realicen las alegaciones que estimen pertinentes.

La **lista de beneficiarios definitiva aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local** se publicará, en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del

Ayuntamiento, notificándose a los beneficiarios.

Los colegios seleccionados deberán aportar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Identificación del número de cuenta en el que haya de transferirse la subvención mediante certificado actualizado del banco
- Impreso de solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio mediante el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20> en caso de que no estuviera dado de alta como proveedor o hubiese cambiado el número de cuenta. En el punto 7 de este impreso, deberán indicar que el centro Gestor es el Servicio de Mejora Climática.

### **6.3. Comisión de Valoración.**

La comisión de valoración realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos seleccionando los colegios beneficiarios de la subvención, evaluará la ejecución del proyecto e informará sobre la propuesta de concesión y pago .

El Secretario levantará acta de los resultados de las valoraciones que se incorporarán al expediente.

Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros relacionados con el Proyecto 50/50:

- Presidente/Presidenta: Concejal/a Delegada/o de Mejora Climática
- Secretario/Secretaria: Jefa/e de Servicio de Mejora Climática

Vocales:

- Director/Directora Gerente del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible.
- Técnico/Técnica de Proyectos del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible
- Técnico/Técnica del Servicio de Mejora Climática.

En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros se sustituirá por persona de perfil y puesto equivalente a propuesta del Secretario.

### **6.4. Criterios de valoración para la selección de beneficiarios**

<b>Carta de valoración (Anexo III): Hasta 10 puntos</b>		
<b>Id</b>	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos</b>
<b>1.1</b>	Medidas que se han implantado en el centro para la reducción de consumo de agua y de energía.	<b>2</b>
<b>1.2</b>	Exposición de actuaciones o actividades que se van a realizar en el centro relacionadas con el proyecto en el curso escolar objeto de la convocatoria	<b>2</b>
<b>1.3</b>	Exposición de su Programa Lectivo para ver la incorporación del proyecto en las diferentes áreas	<b>2</b>
<b>1.4</b>	Participación en proyectos similares.	<b>2</b>
<b>1.5</b>	Motivación y objetivos para la participación en el proyecto .	<b>2</b>
<b>PUNTUACION MAXIMA</b>		<b>10</b>
<b>Otros criterios: Hasta 30 puntos</b>		
	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos</b>
<b>2*</b>	Compromiso de integración de personas en el equipo energético del centro (Anexo II): personal que se compromete a participar en la ejecución del proyecto y a asistir a las reuniones convocadas por el equipo energético del proyecto, con la siguiente distribución de puntuación por categoría/persona:	
<b>2.1</b>	Docentes: un punto por persona hasta un máximo de 4 puntos	<b>4</b>
<b>2.2</b>	Alumnado un punto por persona hasta un máximo de 5 puntos	<b>5</b>
<b>2.3</b>	Personal no docente: un punto por persona hasta un máximo de 1 puntos	<b>1</b>
<b>3</b>	No haber sido seleccionado o no haber participado en ediciones anteriores	<b>10</b>
<b>4</b>	Apoyo como entidad adherida a la Misión Climática València 2030	<b>10</b>
<b>PUNTUACION MAXIMA</b>		<b>30</b>

2\*: En el caso de los colegios que son beneficiarios de la subvención del curso anterior, se tendrá en consideración en la valoración el seguimiento realizado del desarrollo del proyecto. En particular computará:

- la asistencia a las reuniones con el equipo del Ayuntamiento, (explicado en la siguiente tabla) mediante la aplicación del coeficiente asistencia,

- el número total de reuniones realizadas a lo largo del curso, ponderado con el coeficiente reuniones.

Se realizará una ponderación de la puntuación total obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración. El valor de los coeficientes se calcula según tabla adjunta:

<b>VALOR: REUNIONES</b>	<b>VALOR ASISTENCIA:</b>
0 REUNION=0,5	NºASISTENTES /Nº COMPROMETIDOS
1 REUNIONES: 0,75	
2 REUNIONES: 0,9	
3 REUNIONES : 1,25	<b>VALORACION PARTICIPACION CURSO ANTERIOR</b>
4 REUNIONES : 1,5	
5 REUNIONES: 1,75	
6 REUNIONES : 2	NO PARTICIPARON AÑO ANTERIOR: 1

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, de manera que serán subvencionados los colegios que obtengan las 20 primeras posiciones de la ordenación de sus puntuaciones. La cuantía de la subvención se determinará mediante lo dispuesto en la cláusula 8.2, Procedimiento de concesión y cuantía.

Puesto que los centros educativos seleccionados son los que obtengan las 20 primeras posiciones de la ordenación de sus puntuaciones, en caso de empate entre dos o más colegios de manera que no fuese posible determinar dichas 20 primeras posiciones en la ordenación de sus puntuaciones, los criterios de desempate seguirán el siguiente orden:

1º: Obtener la mayor puntuación en el criterio de valoración referido a la adecuación de la motivación al objetivo del proyecto 50/50.

2º: En caso de persistir el empate, obtener la mayor puntuación en el criterio referido al compromiso de integración de personas en el equipo energético del centro.

3º: Y en caso de persistir el empate, el desempate se resolverá siguiendo el orden de presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (fecha y hora) de la solicitud de participación del centro en la convocatoria, de manera que la primera posición de desempate se le asignará a la solicitud presentada en primer lugar teniendo en cuenta fecha y hora en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, que la segunda posición de desempate se le asignará a la solicitud presentada en segundo lugar teniendo en cuenta fecha y hora en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y así sucesivamente.

## **SEPTIMA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

### **7.1.- Periodo de ejecución**

El periodo de ejecución del proyecto se establece en el curso escolar 2026/27, desde el día 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027

### **7.2.- Metodología**

La metodología del Proyecto 50/50 de València, está basada en un Proyecto Europeo llevado a cabo entre los años 2013 a 2016 denominado Euronet 50/50 MAX, y en cuya página web existen todavía numerosos recursos para consultar. <http://www.euronet50-50max.eu/es/> .

Es una metodología enfocada a la consecución del ahorro económico, energético y de agua en los centros educativos públicos de primaria de la ciudad de València. Involucra activamente a las usuarias y usuarios en el proceso de gestión de la energía y les enseña comportamientos respetuosos con el medio ambiente a través de acciones prácticas.

El Servicio de Mejora Climática a través de la Asistencia Técnica contratada al efecto, ayudará y asesorará a los centros educativos seleccionados en la puesta en marcha, desarrollo, implementación y justificación de los trabajos del Proyecto.

### **7.3. Equipo energético del centro**

Para iniciar el proyecto deberá crearse el Equipo Energético del centro, que estará integrado por:

- Personal de la Asistencia Técnica
- Las personas propuestas por el propio centro educativo en la solicitud, entre las que se pueden encontrar profesorado, alumnado, consejería, personal de limpieza, personal de cocina y AMPA. (Anexo 2)

Su tarea es la de explorar la situación energética actual del colegio y proponer e implementar medidas de ahorro energético. El equipo también organizará una campaña de información y educación dirigida al resto del colegio.

Para ello llevara a cabo a lo largo del curso las siguientes actuaciones:

- 1) Recorrido Energético guiado con el objetivo de hacer una evaluación inicial de las características energéticas del edificio escolar (incluida la evaluación del sistema de calefacción, el estado técnico de la edificación, etc.) e Identificar los elementos, en los que se debe enfocar la atención del alumnado.

## 2) Toma de datos y evaluación del uso de la energía

- Observación de cómo la conducta de otros alumnos y otras alumnas, maestros y maestras, y otras usuarias y usuarios del edificio escolar influyen en el consumo energético del colegio. Prestarán atención especial a comportamientos tales como: método de airear las habitaciones, métodos de regulación de la calefacción, uso de aparatos eléctricos y electrónicos, etc.
- haciendo encuestas entre el alumnado con respecto a su opinión acerca de las temperaturas y la calidad del aire en el colegio, los hábitos en cuanto al uso de los equipos eléctricos y electrónicos y otros temas relacionados con la energía.
- Evaluación del uso del agua en el centro: aseos, jardines, cocina, fuentes, etc.

## 3) \_Plan de acción/soluciones

El equipo energético analizará sus resultados de consumo eléctrico, calefacción y agua y, desarrolla propuestas de soluciones, cuya aplicación reducirá el consumo energético y de agua en el colegio (el cambio de comportamientos y las pequeñas inversiones). El equipo también identifica los "grupos objetivo" de las propuestas, así como las maneras de acercarse a ellos con el mensaje de ahorro energético.

## 4) Campaña informativa

A lo largo del curso se realizarán diferentes acciones para que el alumnado (tanto del equipo energético como el resto) se familiaricen con cuestiones tales como:

- Las formas de energía o el uso de la energía en la vida cotidiana y su impacto en el medio ambiente
- El efecto invernadero, el cambio climático y la protección del clima,
- El ahorro energético, la eficiencia energética, el uso de fuentes energéticas renovables.

Estas cuestiones pueden ser planteadas tanto durante las clases regulares como durante las reuniones adicionales con el alumnado (es decir, reuniones de eco-escuela, reuniones del equipo energético...). El objetivo es conferir al alumnado el conocimiento y la concienciación de las cuestiones relacionadas con el clima y la energía, así como hacerlo consciente de que existe la posibilidad de hacer acciones que actúen sobre el cambio climático y de que sus acciones individuales son importantes.

El equipo energético comparte con el resto del colegio lo aprendido durante la ejecución del proyecto, así como lo que pueden hacer para ahorrar energía y agua a todas las personas usuarias y usuarios del colegio.

El equipo puede utilizar diferentes canales de comunicación, entre ellos: hacer carteles o presentaciones en la pizarra digital, haciendo presentaciones en las clases y en los eventos del colegio, la organización de una Jornada de ahorro energético, la creación de un espacio dedicado en la web del colegio, etc.

A lo largo del curso se irán comunicando las medidas tomadas, la evolución y seguimiento de éstas y finalmente se comunicará el resultado de las acciones realizadas por el alumnado y como ello ha generado un ahorro de recursos, que se traduce a un ahorro monetario y las medidas que van a adoptar con el dinero ahorrado

## **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTIA**

### **8.1.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción es el Servicio de Mejora Climática. En caso de necesidad para el correcto desarrollo del proyecto se contará con asistencia técnica externa.

El órgano competente para la resolución sobre la concesión o denegación de las mismas y su cuantía, será la Alcaldía, cuya potestad podrá delegar en el Concejal delegado de Mejora Climática.

La Comisión de Valoración será la competente para la selección de beneficiarios y posteriormente, tras la ejecución del proyecto anual, verificará la evaluación de los ahorros conseguidos por los centros educativos participantes.

El Servicio de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de Valencia informará las medidas energéticas adoptadas en las memorias presentadas tras los pagos.

### **8.2. Procedimiento de concesión y cuantía.**

Una vez transcurrido el periodo de ejecución, se acreditarán, mediante la aportación de una **MEMORIA** elaborada por el equipo técnico coordinador del proyecto, tras los informes elaborados por los colegios las **actuaciones realizadas** durante el curso incluyendo la **cuantificación de resultados y ahorros totales obtenidos**.

La comisión de valoración, en base a los datos reflejados en la memoria y la información disponible se reunirá y levantará Acta para que se haga efectiva la concesión de la subvención a cada uno de los colegios con indicación expresa de la cuantía correspondiente.

La cuantía de la subvención será igual al ahorro neto global positivo conseguido durante la ejecución del proyecto. El 50% de dicha cuantía se abonará a fondo perdido y el otro 50% será destinado a sufragar medidas de eficiencia energética y ahorro de agua a ejecutar por el propio colegio y deberá ser justificado en su momento.

**La resolución de la concesión y pago** se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, notificándose igualmente a los beneficiarios.

En caso de que la suma total de los ahorros obtenidos fuera mayor o menor de la cantidad disponible, la Comisión de Valoración podrá realizar una ponderación que permita un reparto equitativo de la totalidad de dicha cantidad entre todos los destinatarios de la subvención.

### **8.3.- Plazo de la resolución.**

El plazo máximo de resolución y notificación será de **dos meses** contados desde la finalización de la ejecución del proyecto.

La resolución de la concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición y/o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la LPACAP y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **8.4.-.- Modificación de la resolución.**

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, las personas o entidades beneficiarias que deseen efectuar la devolución voluntaria, deberán realizar dicho trámite mediante instancia general del Ayuntamiento de València en las formas establecidas por la LPACAP.

### **8.5.- Pago de la subvención.**

Las subvenciones concedidas se abonarán en un solo pago de acuerdo con la autorización del gasto correspondiente, efectuándose con cargo al ejercicio presupuestario del 2027, previa justificación de la ejecución del proyecto y del ahorro obtenido.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta que al efecto haya

señalado cada uno de los colegios públicos beneficiarios.

## **NOVENA. PRESENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AHORRO DE AGUA**

Una vez obtenida la subvención, cada colegio deberá presentar en un plazo de **15 días hábiles la documentación justificativa de las medidas a implementar**. Estas medidas deberán ser de mantenimiento, no constituir una inversión, y se decidirán entre las propuestas por el equipo energético escolar correspondiente.

Tras ser validadas por Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València, se comunicará a cada centro para que puedan ejecutarlas.

### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.**

**El plazo de ejecución y justificación las medidas para el ahorro y la eficiencia energética será de 2 meses** desde la comunicación a cada colegio de las medidas aceptadas para su ejecución.

El 50% de la subvención no requiere otra justificación que el propio ahorro, y para el otro 50% se impone a los beneficiarios el deber de aplicar los fondos públicos percibidos a la realización ulterior de proyecto específico o actividad determinada; es decir, la medida de eficiencia energética ejecutada por el propio colegio de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la OGS.

La justificación del pago de las medidas una vez ejecutadas, deberá realizarse mediante presentación a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ER.AY.15>

Documentos a presentar:

- **Anexo IV** , modelo de cuenta justificativa simplificada de la subvención, , **firmado por la persona responsable del centro,**
- **Las facturas,**
- **los extractos bancarios de los pagos,**
- **la memoria de actuación**
- **el enlace de la publicación** (punto 12 de esta convocatoria) del proyecto en su página web.

En todo caso, las facturas deben incluir la siguiente información:

- Identificación del proveedor: nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación del centro escolar: nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición de la factura.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad de la medida implantada e importes especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, el IRPF.

El importe sobrante –en su caso- del pago de las medidas ejecutadas, será objeto de reintegro. En su momento, el Servicio de Mejora Climática iniciará procedimiento para hacer efectivo dicho reintegro.

### **UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.**

La subvención que otorgue el Ayuntamiento de València es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos que tienen que desplegar la declaración de incompatibilidad hecha por estos otros terceros concedentes o el exceso de financiación concurrente.

### **DUODÉCIMA. PUBLICIDAD.**

Los colegios públicos beneficiarios tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter municipal de las actividades subvencionadas, indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa y/o actividad subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de sus correspondientes páginas web, u otros medios electrónicos de que dispongan, y en caso de no disponer de página web deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para que dé publicidad a través del portal web correspondiente, todo ello en aplicación de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Por su parte, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.g) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de 29-09-2012 y modificado por acuerdo plenario de 24-04-2015 el Ayuntamiento publicará en sus propios medios electrónicos las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

### **DECIMOTERCERA. REINTEGRO.**

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Procederá el reintegro de la totalidad de la subvención:

-Por la invalidez de la resolución de concesión, sea por vicio de nulidad o de anulabilidad.

- Por las causas imputables al beneficiario que se indican en el apartado siguiente.

Son causas de reintegro imputables al beneficiario:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.

b) El incumplimiento de la medida de publicidad prevista en el punto 12 de esta convocatoria.

Procederá el reintegro parcial de la subvención: Por la parte del 50% de subvención no ejecutada y justificada debidamente a los 2 meses de la comunicación de las medidas a ejecutar

#### **DECIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **DECIMOQUINTA.- RECURSOS.**

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.